



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN
DEPTO. DE SALUD

REF: Aprueba Modificación al Contrato de Arriendo que se Indica.

DECRETO ALCALDICIO N° 002807 /

Colbún, 13 DIC 2024

VISTOS:

Estos antecedentes, el Decreto Alcaldicio Exento N° 244/21.12.81, que crea el Departamento de Salud Municipal de Colbún, Decreto Alcaldicio N° 2342/15.11.2023, que aprueba el Contrato de Arriendo que se indica, la Ley 19.378, que Establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y las atribuciones establecidas en la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO: La necesidad de regularizar administrativamente esta situación.

DECRETO:

- ❖ **APRUÉBASE** la Modificación establecida al reverso del mismo Contrato de Arriendo en el Punto 8, A contar desde el 1 de Noviembre de 2024, se renueva el monto del arriendo, de acuerdo al IPC acumulado al 31 de Octubre de 2024, correspondiente al 4,7%, quedando en \$1.256.400.- (Un Millón Doscientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos pesos).
- ❖ **IMPÚTESE** el gasto que demande el presente Contrato, al Presupuesto del Depto. de Salud Municipal de Colbún, vigente para el presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal

PPMO/LPT/LPR/pph

DISTRIBUCION:

- ✓ Of. de Partes I. Municipalidad de Colbún
- ✓ Archivo (2)



PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
Alcalde



REF: Aprueba el Contrato de Arriendo que se Indica.

002342

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

Colbún,

15 NOV 2023

VISTOS:

Estos antecedentes, el Decreto Alcaldicio Exento N° 244/21.12.81, que crea el Departamento de Salud Municipal de Colbún, la Ley 19.378, que Establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y las atribuciones establecidas en la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO: La necesidad de regularizar administrativamente esta situación.

DECRETO:

❖ **APRUEBASE** el Contrato de Prestación de Arriendo en los términos que se señala:

CONTRATO DE ARRIENDO

En Colbún, a 31 días del mes de Octubre del año 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Colbún/ Departamento de Salud, Rut N° 69.130.500-7, representada por su Alcalde don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**, Rut N° 11.441.127-2, ambos domiciliados en Adolfo Novoa N° 419 Colbún, en adelante el Arrendatario y don **Carlos Sepúlveda Sepúlveda**, Rut N° 12.316.423-7, con domicilio en Adolfo Novoa N° 165 Colbún, en adelante el Arrendador, se suscribe el siguiente Contrato de Arrendamiento:

1. El Arrendador da en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Colbún/ Depto. de Salud, el inmueble de su propiedad, incluido el terreno, ubicado en Adolfo Novoa N° 370, Colbún.
 2. La propiedad arrendada, deberá ser destinada a dependencias del Depto. de Salud Municipal de Colbún.
 3. La Ilustre Municipalidad de Colbún/ Depto. de Salud, pagará al arrendador la suma de \$ 1.200.000.- (Un Millón Doscientos Mil pesos) mensualmente, la que deberá pagarse a más tardar el 5° día hábil del mes siguiente. El valor señalado, se reajustará con fecha 31 de Octubre de cada año, de acuerdo a la variación del IPC, proporcionalmente acumulado.
 4. El presente Contrato empezará a regir desde el día 01 de Noviembre de 2023, y tendrá duración de 1 un año, el que se entenderá prorrogado por igual período si ninguna de las partes manifiestan el deseo de ponerle término, situación que debe ser realizada por escrito con 30 días de anticipación a lo menos. Las adecuaciones que se realicen serán de cargo del arrendatario y quedarán a favor del arrendador, a excepción que el arrendador comunique término anticipado al contrato, en cuya situación el arrendador deberá reintegrar los gastos incurridos, proporcionalmente al tiempo que quede del Contrato. En caso de manifestar la necesidad de poner término al presente Contrato en forma anticipada, por una de las partes, ésta deberá realizarlo por escrito con 2 meses de anticipación a lo menos.
 5. La propiedad que se arrienda se encuentra en estado de conservación conocida por el arrendatario, obligándose a restituirla al término del Contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. El arrendatario se compromete a pagar mensualmente las cuentas de Luz Eléctrica y Agua Potable.
 6. A modo de aceptación, las partes firman el presente Contrato en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Arrendador y los restantes en poder del Arrendatario.
- ❖ **IMPÚTESE** el gasto que demande el presente Contrato, al Presupuesto del Depto. de Salud Municipal de Colbún, vigente para el presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONTROL DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (SIAPER) Y ARCHÍVESE.



LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal



PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
Alcalde

PPMO/LPT/LPR/pph

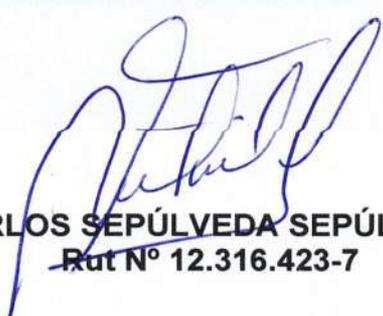
DISTRIBUCION:

- ✓ Of. de Partes I. Municipalidad de Colbún
- ✓ Archivo (2)

CONTRATO DE ARRIENDO

En Colbún, a 31 días del mes de Octubre del año 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Colbún/ Departamento de Salud, Rut N° 69.130.500-7, representada por su Alcalde don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**, Rut N° 11.441.127-2, ambos domiciliados en Adolfo Novoa N° 419 Colbún, en adelante el Arrendatario y don **Carlos Sepúlveda Sepúlveda**, Rut N° 12.316.423-7, con domicilio en Adolfo Novoa N° 165 Colbún, en adelante el Arrendador, se suscribe el siguiente Contrato de Arrendamiento:

1. El Arrendador da en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Colbún/ Depto. de Salud, el inmueble de su propiedad, incluido el terreno, ubicado en Adolfo Novoa N° 370, Colbún.
2. La propiedad arrendada, deberá ser destinada a dependencias del Depto. de Salud Municipal de Colbún.
3. La Ilustre Municipalidad de Colbún/ Depto. de Salud, pagará al arrendador la suma de \$ 1.200.000.- (Un Millón Doscientos Mil pesos) mensualmente, la que deberá pagarse a más tardar el 5° día hábil del mes siguiente. El valor señalado, se reajustará con fecha 31 de Octubre de cada año, de acuerdo a la variación del IPC, proporcionalmente acumulado.
4. El presente Contrato empezará a regir desde el día 01 de Noviembre de 2023, y tendrá duración de 1 un año, el que se entenderá prorrogado por igual período si ninguna de las partes manifiestan el deseo de ponerle término, situación que debe ser realizada por escrito con 30 días de anticipación a lo menos.
Las adecuaciones que se realicen serán de cargo del arrendatario y quedarán a favor del arrendador, a excepción que el arrendador comunique término anticipado al contrato, en cuya situación el arrendador deberá reintegrar los gastos incurridos, proporcionalmente al tiempo que quede del Contrato.
En caso de manifestar la necesidad de poner término al presente Contrato en forma anticipada, por una de las partes, ésta deberá realizarlo por escrito con 2 meses de anticipación a lo menos.
5. La propiedad que se arrienda se encuentra en estado de conservación conocida por el arrendatario, obligándose a restituirla al término del Contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo.
El arrendatario se compromete a pagar mensualmente las cuentas de Luz Eléctrica y Agua Potable.
6. A modo de aceptación, las partes firman el presente Contrato en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Arrendador y los restantes en poder del Arrendatario.
7. El presente Contrato es aprobado a través de Decreto Alcaldicio Exento N° 2342 de fecha 15.11.2023, el cual se entiende íntegramente incorporado al presente Decreto y sin el cual carece de toda validez.


CARLOS SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Rut N° 12.316.423-7


PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
ALCALDE

HOJA N° 2 DE MODIFICACIONES CONTRATO DE ARRIENDO

8.- A contar desde el 1 de Noviembre de 2024, se renueva el monto del arriendo, de acuerdo al IPC acumulado al 31 de Octubre de 2024, correspondiente al 4,7%, quedando en \$ 1.256.400.- (Un Millón Doscientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos pesos).



CARLOS SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Arrendador



PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
ALCALDE

Colbún, Noviembre de 2024
